

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

14.11.2005

B6-0613/2005

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN DESTINADA AL CONSEJO

presentada de conformidad con el apartado 1 del artículo 114 del Reglamento

por Barbara Kudrycka

en nombre del Grupo del PPE-DE

sobre la lucha contra la trata de seres humanos – un enfoque integrado y
propuestas para un plan de acción

Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre la lucha contra la trata de seres humanos – un enfoque integrado y propuestas para un plan de acción

El Parlamento Europeo,

- Vistos los Tratados UE y CE y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la lucha contra la trata de seres humanos – un enfoque integrado y propuestas para un plan de acción (COM(2005)0514),
 - Visto el apartado 1 del artículo 114 de su Reglamento,
- A. Considerando que la trata de seres humanos viola el principio fundamental de la dignidad humana, que constituye el fundamento por excelencia de la política de protección de los derechos humanos de la UE y de los Estados miembros,
- B. Considerando que la UE ya ha adoptado medidas de lucha contra el contrabando y la trata de seres humanos con arreglo a los principios expuestos en los protocolos del Convenio de Palermo y tendrá en cuenta los principios establecidos en fecha reciente por el Convenio del Consejo de Europa para la Acción contra la trata de seres humanos,
- C. Considerando que, en 2004, el Consejo Europeo recomendó en el Programa de La Haya para la consolidación de la libertad, la seguridad y la justicia en la Unión Europea, que se adoptara un plan de la UE «con vistas al desarrollo de normas comunes, mejores prácticas y mecanismos idóneos para prevenir y combatir la trata de seres humanos» (sección 1.7.1.),
1. Formula las siguientes recomendaciones destinadas al Consejo:

Recomendación 1: Es preciso que la trata de seres humanos deje de ser una actividad de bajo riesgo y alta rentabilidad para la delincuencia organizada, para convertirse en una actividad de alto riesgo y escasa rentabilidad. Las autoridades gubernativas deberán emplear todos los recursos y capacidades disponibles para que se respete la prohibición de la trata de seres humanos, privar a esta última de cualquier ventaja económica y, cuando se haya obtenido algún beneficio económico, incautar y confiscar cualquier activo. Deberá concederse a las investigaciones sobre la trata de seres humanos la misma prioridad que a los demás ámbitos de la delincuencia organizada, recurriendo a técnicas de investigación especializadas y a estrategias de desarticulación;

Recomendación 2: Los Estados miembros deben, en su caso, acelerar la transposición de la Directiva 2004/81/CE y tener en cuenta el Convenio del Consejo de Europa para la Acción contra la trata de seres humanos, concluido en fecha reciente;

Recomendación 3: En lo que respecta a la cooperación judicial y policial, los Estados

miembros deben dotar a sus autoridades gubernativas de las estructuras organizativas, el personal especializado y los recursos económicos necesarios para que éstas estén en condiciones de luchar contra la trata de seres humanos de forma eficaz. Los Estados miembros deben cerciorarse de que los servicios gubernativos nacionales asocien regularmente a Europol al intercambio de informaciones, a operaciones conjuntas y a las actividades de equipos de investigación comunes, y aprovechar el potencial de Europol para facilitar el procesamiento de los traficantes;

Recomendación 4: Los Estados miembros y la Comisión deberían intensificar el diálogo político con países terceros a nivel bilateral y multilateral en relación con los aspectos de las políticas de lucha contra la trata de seres humanos que guarden relación con los derechos humanos, y seguir planteando esta cuestión en los foros regionales y multilaterales pertinentes;

Recomendación 5: La UE reconoce la importancia de adoptar un enfoque centrado en los derechos humanos y en las víctimas. Los Estados miembros deberían garantizar la protección plena de los derechos humanos de las víctimas de la trata de seres humanos en todas las fases del proceso así como la existencia de unos mecanismos de traslado adecuados, con arreglo a las necesidades y de acuerdo con la práctica y la legislación nacionales, a fin de permitir la identificación y el traslado de las víctimas de la trata de seres humanos en una fase temprana;

Recomendación 6: Resultan esenciales las soluciones regionales orientadas a la prevención del tráfico de seres humanos y a garantizar el retorno seguro y la reintegración de las víctimas. Los Estados miembros deberían seguir promoviendo las iniciativas regionales que completen y motiven la cooperación a escala comunitaria (entre ellas, el Grupo de trabajo nórdico y báltico contra la trata de seres humanos, la Iniciativa de cooperación de la Europa sudoriental, el Proceso paneuropeo de Budapest, el Diálogo «5+5» entre los países del Mediterráneo occidental, el Diálogo sobre la migración de tránsito mediterránea, y otros foros u organizaciones);

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Recomendación al Consejo y, para información, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.